



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y COMITÉS CONSULTIVOS

ÍNDICE

I.	OBJETO	3
II.	DEFINICIONES	3
III.	REQUISITOS PARA PODER FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.	
	1.- INTEGRACIÓN	4
	2.- NO FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO	4
	3.- SEPARACIÓN TRANSITORIA	5
	4.- INVITACIÓN	5
IV.	REQUISITOS PARA PODER FORMAR PARTE DEL COMITÉ CONSULTIVO.	
	1.- INTEGRACIÓN	6
	2.- NO FORMAN PARTE DEL COMITÉ CONSULTIVO	6
	3.- SEPARACIÓN TRANSITORIA	7
	4.- INVITACIÓN	7
	7	
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	8

Octubre 2015

De conformidad con los artículos 2º fracción XXI y 3º, de nuestros Estatutos rectores, la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y COMITÉS CONSULTIVOS

I. OBJETO

Que los expresidentes (Nacionales y Delegacionales) puedan formar parte del órgano permanente, el cual tiene como objetivo primordial preservar la unidad de la Cámara, su vida institucional y su carácter de organismo de auténtica representación empresarial del más alto nivel ético y cívico de la CMIC siendo invitados por sus integrantes.

II. DEFINICIONES

- 1. Afiliado:** Todas aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que se encuentren operando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en uno o varios establecimientos, con carácter mercantil o civil y que se dediquen de manera habitual y preponderante a la construcción, promoción y desarrollo parcial o total de obras, a su demolición, supervisión o control, o a la prestación de cualquier servicio relacionado con las mismas y que voluntariamente se afilien a la Cámara y a sus Instituciones Conexas.
- 2. Cámara:** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 3. Comités Consultivos.-** Está integrado por aquellos que hubiesen ocupado el cargo de Presidente del Comité Directivo hayan terminado un periodo para el cual fueron electos y mantengan el carácter de Afiliados, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de los presentes Estatutos.
- 4. Consejo Consultivo:** Está integrado por aquellos que hubiesen ocupado el cargo de Presidente Nacional hayan terminado un periodo para el cual fueron electos y mantengan el carácter de Afiliados, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de los presentes Estatutos y que hayan sido aceptados en su seno.

III. REQUISITOS PARA PODER FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

1.- INTEGRACIÓN:

Forman parte del Consejo Consultivo, aquellas personas que:

- A) Hayan ocupado el cargo de Presidente Nacional (electos en la Asamblea General en sesión ordinaria).
- B) Hayan terminado un periodo para el cual fueron electos (a nivel nacional se eligen por un año y pueden ser reelectos por dos años más de un año en forma consecutiva) – con que hayan terminado un periodo de un año, cumplen con el requisito.
- C) Mantengan el carácter de afiliados, con ello contarán con un certificado de afiliación y tendrán los derechos y obligaciones que conlleva tal figura.
- D) Hayan sido aceptados en su seno; refiriéndose a que por votación de la mayoría de sus integrantes acepten su incorporación al Consejo Consultivo. En caso de empate, el voto de calidad lo tiene el Presidente de dicho órgano.

Es importante precisar que quienes habiendo ocupado el cargo de Presidente Nacional y no mantengan el carácter de Afiliado, en virtud de que estén retirados o jubilados, es decir, no cuentan ya con una empresa, pero que debido a su valiosa y reconocida experiencia resulte conveniente para la Cámara contar con su participación, se les otorgará una cuota preferencial aprobada por la Comisión Ejecutiva, para que puedan ostentarse como afiliados (personas físicas) contando con todos los derechos y obligaciones que derivan de tal figura, teniendo voz y voto en dicho Consejo.

2.- NO FORMAN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

Las excepciones para formar parte del Consejo Consultivo aplican para aquellos afiliados que caigan en los siguientes supuestos:

- A) Hubiesen ocupado la Presidencia Nacional con carácter provisional o sustituto, es decir aquellos que hayan fungido con carácter de Presidente Interino o Sustituto.
- B) Aquellos que hayan renunciado o dejado el cargo por cualquier razón, excepto por motivos comprobados de salud, si es que no terminaron por lo menos un año para el cual fueron electos.

- C) Los que durante su gestión hayan realizado actos contrarios a los intereses morales y éticos de la Cámara.

3.- SEPARACIÓN TRANSITORIA

Deberán separarse transitoriamente de dicho órgano, aquellos ex Presidentes Nacionales que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) Que ocupen un puesto administrativo (el cual tendrá que ser remunerado y dentro del personal operativo) dentro de la Cámara o alguna de sus instituciones conexas.
- B) Que ostenten un cargo público.
- C) Que tengan un cargo de elección popular.
- D) Que ejerzan un cargo dentro de un partido político.
- E) Que contiendan para una candidatura de elección popular.

4.- INVITACIÓN

- a) Aquellos integrantes del Consejo Consultivo que ocupen cargos públicos, o de elección popular, dirigencias dentro de un partido político o candidaturas, podrán acudir como invitados al Consejo Consultivo, cuando dicho Consejo lo considere conveniente, pudiéndoles otorgar voz y/o voto a juicio de sus integrantes, contando el Presidente del Consultivo con el voto de calidad en caso de empate.
- b) Asimismo también podrá invitarse a aquellos expresidentes Nacionales, que no hayan terminado un periodo para el cual fueron electos o que hubiesen fungido como Presidente Interino o Sustituto, pudiéndoles otorgar voz y/o voto a juicio de sus integrantes, contando el Presidente del Consultivo con el voto de calidad en caso de empate.

IV. REQUISITOS PARA PODER FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS

1.- INTEGRACIÓN:

Forman parte de los Comités Consultivos , aquellas personas que:

- A) Hayan ocupado el cargo de Presidente del Comité Directivo (electos en Asamblea Delegacional en sesión ordinaria).
- B) Hayan terminado un periodo para el cual fueron electos (si fueron electos por un periodo de dos años y luego se reeligieron por un año más, con que hayan terminado el primero periodo forman parte de dicho órgano).
- C) Mantengan el carácter de afiliados, con ello contarán con un certificado de afiliación y tendrán los derechos y obligaciones que conlleva tal figura.

Es importante precisar que quienes habiendo ocupado el cargo de Presidente de un Comité Directivo y no mantengan el carácter de Afiliado, en virtud de que estén retirados o jubilados, es decir, no cuentan ya con empresa, pero que debido a su valiosa y reconocida experiencia resulte conveniente para la Cámara contar con su participación, se les otorgará una cuota preferencial otorgada por la Comisión Ejecutiva, para que puedan ostentarse como afiliados (personas físicas) contando con todos los derechos y obligaciones que derivan de tal figura, teniendo voz y voto en dicho Comité.

2.- NO FORMAN PARTE DEL COMITÉ CONSULTIVO

Las excepciones para formar parte de los Comités Consultivos aplican para aquellos afiliados que caigan en los siguientes supuestos:

- A) Hubiesen ocupado la Presidencia Delegacional con carácter provisional o sustituto, es decir aquellos que hayan fungido con carácter de Representante, Presidente Interino o Sustituto.
- B) Aquellos que hayan renunciado o dejado el cargo por cualquier razón, excepto por motivos comprobados de salud, si es que no terminaron por lo menos un periodo para el cual fueron electos.
- C) Los que durante su gestión hayan realizado actos contrarios a los intereses morales y éticos de la Cámara.

- D) Los que no les hayan sido aprobados sus estados financieros y/o informes de actividades por la Asamblea Delegacional correspondiente.

3.- SEPARACIÓN TRANSITORIA

Deberán separarse transitoriamente del órgano moral, aquellos ex Presidentes Delegacionales que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) Que ocupen un puesto administrativo (el cual tendrá que ser remunerado y dentro del personal operativo) dentro de la Cámara o alguna de sus instituciones conexas.
- B) Que formen parte de un Comité Directivo.
- C) Que ostenten un cargo público.
- D) Que ejerzan un cargo de elección popular
- E) Que ejerzan un cargo dentro de un partido político.
- F) Que contiendan para una candidatura de elección popular.

4.- INVITACIÓN

- a) Aquellos integrantes del Comité Consultivo que ocupen cargos públicos, o de elección popular, dirigencias dentro de un partido político o candidaturas, podrán acudir como invitados al Comité Consultivo, cuando dicho Comité lo considere conveniente.
- b) Asimismo también podrá invitarse:
 - 1) A aquellos expresidentes Delegacionales, que no hayan terminado un periodo para el cual fueron electos o que hubiesen fungido como Representante, Presidente Interino o Sustituto.
 - 2) A aquellos que hayan renunciado o dejado el cargo por cualquier razón, excepto por motivos comprobados de salud, si es que no terminaron por lo menos un periodo para el cual fueron electos.
 - 3) A los que no les hayan sido aprobados sus estados financieros y/o informes de actividades por la Asamblea Delegacional correspondiente.

A dichas personas se les podrá invitar a una sesión o de manera permanente, pudiéndoseles otorgar voz y/o voto, lo anterior a juicio de la mayoría de sus

integrantes, contando el Presidente del Consultivo con el voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º noviembre del año 2015.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC y hacerse del conocimiento de los afiliados.



**ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**